

Bruselas, 2 de octubre de 2018
(OR. en)

11928/18

Expediente interinstitucional:
2018/0324 (NLE)

WTO 230
MAP 16
MI 616
COASI 216

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el seno del Comité de Contratación Pública con respecto a la adhesión de Australia al Acuerdo revisado sobre Contratación Pública

DECISIÓN (UE) 2018/... DEL CONSEJO

de ...

**por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea
en el seno del Comité de Contratación Pública
con respecto a la adhesión de Australia
al Acuerdo revisado sobre Contratación Pública**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207,
apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 2 de junio de 2015, Australia solicitó su adhesión al Acuerdo revisado sobre Contratación Pública (en lo sucesivo, «ACP revisado»).
- (2) Los compromisos de Australia en materia de cobertura se establecen en su oferta final, presentada a las Partes del ACP revisado (en lo sucesivo, «Partes») el 7 de marzo de 2018.
- (3) Aunque exhaustiva, la oferta de Australia no proporciona una cobertura completa. Por lo tanto, es conveniente incluir determinadas exclusiones específicas de Australia en la cobertura de la Unión. Estas exclusiones específicas, como se refleja en el documento adjunto a la presente Decisión, formarán parte de las condiciones de adhesión al ACP revisado de Australia y se reflejarán en la decisión adoptada por el Comité de Contratación Pública (en lo sucesivo, «Comité ACP») sobre la adhesión de Australia.
- (4) La adhesión de Australia al ACP revisado supone una contribución positiva a una mayor apertura de los mercados de contratación pública a nivel internacional.
- (5) El artículo XXII, apartado 2, del ACP revisado dispone que todo miembro de la OMC puede adherirse al ACP revisado en condiciones que han de convenirse entre dicho miembro y las Partes, y que se harán constar en una decisión del Comité ACP.
- (6) Por consiguiente, conviene determinar la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el seno del Comité ACP, en relación con la adhesión de Australia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el seno del Comité de Contratación Pública será la de aprobar la adhesión de Australia al Acuerdo revisado sobre Contratación Pública, con determinadas condiciones de adhesión establecidas en el documento adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente
